



Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CREDITITULOS S.A.S.** contra **OCTAVIO EMILIO FIGUEROA Y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00087 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que a la fecha, al demandante se le ha cancelado la totalidad de la liquidación del crédito que se encuentra aprobada, y en vista de que el apoderado judicial de la parte demandante no ha presentado el memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le requerirá por el término de 10 días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo considera, so pena de decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación de manera oficiosa.

De lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

REQUIERASE por el término de 10 días, al apoderado judicial de la parte demandante, a que se pronuncie si a bien lo considera de la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo a lo expuesto en el presente auto, so pena de decretar el mismo de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez